P/ ADJUDICAC

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondéha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 30 de setiembre de 2020

NOTA DOC N° 1254 /2020

SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Presente

Referente a: Nota DNC N° 18483 de fecha 22/09/20 –CD N° 17/20 "Servicio de Publicación en medios escritos para el MSPBS" ID 382.584

Hemos tomado conocimiento de los aspectos observados en la Nota de referencia, al respecto realizamos algunas consideraciones y damos respuesta a lo solicitado;

1. En vista a la justificación realizada, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido a la Resolución DNCP N° 3893/90, que indica en su artículo 3… *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones…a) cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…"*

Respuesta:

En fecha 09 de setiembre de 2020, por NOTA D.A. N° 1.501/2020, la Dirección Administrativa del MSBPS hace notar la urgencia del proceso licitatorio para lo cual refiere: *"…se destaca mencionar la URGENCIA del proceso licitatorio, indicando la principal importancia de contar con el servicio de publicación en medios de comunicación escritos de circulación nacional…". (Sic).*

Se destaca, por otra parte, que la urgencia en obtener el Código de Contratación sin necesidad de esperar el plazo de vencimiento de la última notificación, obedece a la naturaleza misma de del proceso de contratación, cuyo objeto es la publicación en medios escritos de comunicación, de procesos de LPN y LPI planificados en el PAC.

Tanta es la urgencia de avanzar en la suscripción del contrato y consecuente emisión del Código de Contratación, que si ello no se concreta, varios procesos de LPN y LPI no podrán ser gestionados, demorándose su tramitación, con el irreversible daño para la salud pública que ello acarrearía.

Surge, entonces, del propio legajo que compone el proceso de contratación, que la suscripción del contrato y consecuente emisión del CC no admiten demora alguna.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

No obstante, se suscribe la presente Nota en carácter de declaración jurada, debido a la innegable urgencia de obtener el Código de Contratación, dando así cumplimiento a lo normado en el inciso a), artículo 3 de la Resolución DNCP 3.893/20, manifestando mi expresa responsabilidad en la suscripción de este pedido.

Sin más que agregar, me despido muy atentamente.

Econ. Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES